

la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b. Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c. Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d. Proponer al instructor del procedimiento.

e. Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f. Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a. Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b. Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c. Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d. Enviar a la Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la ordenanza fiscal que en su caso pudiera aprobar la Diputación al efecto. En ausencia de ordenanza será gratuito.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- El mutuo acuerdo de las partes.

2.- La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posi-

bles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa aceptación por el pleno de la Diputación, siendo la Diputación la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

Granada, 3 de noviembre de 2022.-El Presidente de la Diputación, El Alcalde.

NÚMERO 5.578

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PRESIDENCIA

Subvenciones destinadas a gastos corrientes para municipios y entidades locales autónomas con agrupaciones de Protección Civil

EDICTO

Resolución de la Presidencia de 9 de noviembre de 2022 con asistencia de la Junta de Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a gastos corrientes para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada con Agrupaciones de Protección Civil

BDNS (Identif.): 658030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658030>)

Primero. Beneficiarios:

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Objeto:

La concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada que tengan una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dada de alta en el directorio de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en Andalucía, para financiar gastos corrientes.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Cien mil euros (100.000,00 euros)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la Convocatoria y disponibles en la página web de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-ayuntamientos-agrupaciones-protección-civil/>

Granada, 9 de noviembre de 2022.-La Vicepresidenta Primera y Diputada-Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

NÚMERO 5.535

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Modificación de créditos 1/2022/28/CE

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo

el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2022, sobre modificación de créditos 1/2022/28/CE, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

VI / INVERSIONES REALES / 2.675.284,00 euros

TOTAL: 2.675.284,00 euros

Altas en Capítulos de Ingresos

CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

VII / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 2.675.284,00

euros

TOTAL: 2.675.284,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 8 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.496

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Convocatoria y bases para la estabilización de oferta de empleo público

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2022-1559 de fecha 4 de noviembre de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Convocatorias y las Bases que se acompañan como Anexo a la presente resolución, reguladoras de los procesos selectivos para la estabilización de las plazas estructurales de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo que a continuación se indican, previstas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 2022-0752, de 20 de mayo, por el sistema de concurso-oposición:

- Denominación de la plaza: Técnico/a Administración General

Naturaleza: Funcionarial

Escala/Subescala: Administración General

Grupo/Subgrupo: A/A1

Titulación exigible: Licenciatura o título universitario superior equivalente

Nº de vacantes: 1

- Denominación de la plaza: Administrativo/a

Naturaleza: Funcionarial

Escala/Subescala: Administración General

Grupo/Subgrupo: C1